



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



## Las medidas laborales que contempla el Reglamento de Inteligencia Artificial

El pasado viernes, 12 de julio, se publicó por fin en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) uno de los Reglamentos más esperados: el que atañe a la regulación de la inteligencia artificial y que fija una serie de obligaciones para la IA en función de sus riesgos potenciales y su nivel de impacto. Y entre los ámbitos afectados está también el laboral.

### Aclaraciones previas sobre el Reglamento de IA

El 12 de julio de 2024 se publica en el DOUE el Reglamento UE 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024.

El Reglamento entra vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE y será aplicable (salvo determinadas disposiciones) a partir del 2 de agosto de 2026.

En concreto, el Reglamento se aplicará a partir del 2 de agosto de 2026 con las siguientes excepciones:

1. a) los capítulos I y II serán aplicables a partir del 2 de febrero de 2025.
2. b) el capítulo III, sección 4, el capítulo V, el capítulo VII y el capítulo XII y el artículo 78 serán aplicables a partir del 2 de agosto de 2025, a excepción del artículo 101.
3. c) el artículo 6, apartado 1, y las obligaciones correspondientes del presente Reglamento serán aplicables a partir del 2 de agosto de 2027.

Conviene aclarar también que, **a pesar de lo publicado en muchos medios de comunicación, foros, estamos hablando de un Reglamento y no de una ley**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |